



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú” “Año de la Consolidación del Mar de Grau”

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE PROVIAS NACIONAL Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

CONVENIO N° 008 -2016-MTC/20

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en adelante PROVIAS NACIONAL, con Registro Único de Contribuyentes N° 20503503639, con domicilio legal en el Jr. Zorritos N° 1203, Lima 1, representado por su Director Ejecutivo Mag. Raúl Antonio Torres Trujillo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07192012, designado mediante Resolución Ministerial N° 102-2007-MTC/01 publicada el 13 de marzo de 2007, rectificada por Resolución Ministerial N° 691-2008-MTC/02 publicada el 13 de septiembre de 2008 y, de la otra parte, el GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN, en lo sucesivo LA REGIÓN, con Registro Único de Contribuyente N° 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363, Huancayo, Región Junin, , debidamente representado por su Gobernador Regional Sr. Angel Dante Unchupaico Canchumani, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 20053479; bajo los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
• Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público..
• Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
• Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
• Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
• Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
• Ley N° 27972, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, de creación de PROVIAS NACIONAL.
Resolución Ministerial N° 394-2011-MTC/02 manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL y sus modificatorias.
Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, Normas de Control Interno.

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

PROVIAS NACIONAL es una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con autonomía técnica, administrativa y financiera, creada mediante Decreto Supremo No. 033-2002-MTC, del 12.07.2002, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional; con el fin de brindar a los usuarios un medio de transporte eficiente y seguro, que contribuya a la integración económica y social del país.

1.2 LA REGIÓN es una persona jurídica de derecho público interno, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, tiene como función, entre otras, ejecutar directamente o promover la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural dentro de su jurisdicción, que sean

Jr. Zorritos N° 1302 – Lima 1
Central Telefónica 315-7800
www.proviasnac.gob.pe





indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en su ámbito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares.

- 1.3 Mediante correo electrónico de fecha 12 de diciembre del 2015, el Gerente de la Unidad Gerencial de Puentes e Intervenciones Especiales de **PROVIAS NACIONAL** informa a la Dirección Ejecutiva sobre la inspección del Puente LA BREÑA realizada conjuntamente con el señor Ministro de Transportes y Comunicaciones y las autoridades regionales, determinándose el reemplazo del puente actual por uno nuevo debido que no cumple con las normas técnicas vigentes, habiendo asumido **LA REGIÓN** el compromiso de liberar los predios que resulten afectados, así como financiar y elaborar el Perfil y el Estudio Definitivo para la construcción del nuevo Puente, siendo necesario la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional.

En ese marco, **PROVIAS NACIONAL** y **LA REGIÓN** han iniciado esfuerzos a fin de emprender actividades interinstitucionales con el fin de acordar la elaboración de los Estudios de Preinversión e Inversión por parte de **LA REGIÓN**, de los Estudios a Nivel de Perfil y Definitivo para la construcción del puente LA BREÑA, ubicado en la Ruta PE 3SB de la Red Vial Nacional; así como el financiamiento de la Obra y la Supervisión por parte de **PROVIAS NACIONAL**, sujeto a la disponibilidad presupuestal.

- 1.4 El Jefe del Área de Gestión de Obras de la Unidad Gerencial de Puentes e Intervenciones Especiales a través del Informe N° 011-2016-MTC/20.11-RNDS de fecha 22 de febrero del 2016, emite su opinión favorable para la suscripción del presente Convenio precisando que **LA REGIÓN** se compromete a la liberación de las propiedades afectadas y la elaboración del Perfil y Estudio Definitivo para la construcción del nuevo Puente LA BREÑA, ubicado en la Ruta PE- de la Red Vial Nacional.

Con Memorándum N° 348-2016-MTC/20.11 del 23 de febrero de 2016, la Unidad Gerencial de Puentes e Intervenciones Especiales hace suyo el precitado Informe y presenta para su aprobación el respectivo proyecto de Convenio.

Mediante Memorándum N° 387-2016-MTC/20.11 del 26 de febrero de 2016, la Unidad Gerencial de Puentes e Intervenciones Especiales adjunta el Memorándum N° 254-2016-MTC/20.4 de la misma fecha, a través del cual la Oficina de Programación, Evaluación e Información de **PROVIAS NACIONAL** señala que «...a fin de evaluar la previsión presupuestaria es necesario contar con el importe de la inversión, el cual entendemos recién podrá definirse luego de culminado los Estudios, por lo que somos de opinión se continúe con la suscripción del Convenio considerando que la ejecución estará sujeta a la Disponibilidad Presupuestaria».

- 1.7 A través del Informe N° 134-2016-MTC/20.3 del 29 de febrero de 2016, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de **PROVIAS NACIONAL** estima que legalmente es viable la suscripción del presente Convenio, dado el hecho además de contarse con la opinión favorable del área competente, como es la Unidad Gerencial de Puentes e Intervenciones Especiales, y de la Oficina de Programación, Evaluación e Información.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer los términos y condiciones bajo los cuales se llevará la elaboración por **LA REGIÓN** de los Estudios a Nivel de Perfil y Definitivo para la construcción del nuevo Puente LA BREÑA, ubicado en la Ruta PE 3SB de la Red Vial Nacional.

PROVIAS NACIONAL ejecutará y financiará la ejecución y supervisión de la Obra, sujeto a la Disponibilidad Presupuestal.

Mg. Miguel D. Unchurumayo
GOBERNADOR REGIONAL
REGIONAL JUJUY





CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES

Las obligaciones que a continuación se detallan podrán ser ampliadas y/o precisadas de común acuerdo entre las partes, a través de Adendas.

DE PROVIAS NACIONAL

- Brindar a LA REGIÓN asesoramiento y apoyo continuo a través del Área de Gestión de Estudios de la Unidad Gerencial de Puentes e Intervenciones Especiales durante la elaboración de los Estudios de Perfil y Definitivo, hasta su culminación.
- A través de la Unidad Gerencial de Puentes e Intervenciones Especiales revisar y aprobar el Perfil y gestionar la aprobación de la declaratoria de viabilidad.
- Revisar y aprobar el Estudio Definitivo mediante el Resolutivo Directoral, previo informe favorable de la Unidad Gerencial de Puentes e Intervenciones Especiales.
- Financiar y ejecutar la construcción del nuevo puente LA BREÑA (obra y supervisión) en concordancia con el Estudio Definitivo, según la Disponibilidad Presupuestal con que se cuente.

DE LA REGIÓN

Financiar el costo total de los Estudios a Nivel de Perfil y Definitivo (incluido el Estudio de Impacto Ambiental - EIA).

Brindar las facilidades necesarias a los Especialistas de la Unidad Gerencial de Puentes e Intervenciones Especiales de PROVIAS NACIONAL, a fin de que puedan tener acceso a todos los documentos técnicos que les permitan una mejor evaluación de los Estudios de Perfil y Definitivo.

Obtener todas las autorizaciones, licencias, permisos, incluidos los de medios ambientales, que sean necesarios para la elaboración de los Estudios de Perfil y Definitivo, de acuerdo a la normatividad vigente.

Elaborar el Perfil del Proyecto.

Elaborar el Estudio Definitivo para la construcción del nuevo Puente LA BREÑA.

Los Estudios de Perfil y Definitivo serán elaborados de acuerdo con las normas técnicas aplicables.

Liberar los predios que resulten afectados por la construcción del nuevo puente objeto del Convenio, y reubicar las interferencias de los servicios públicos (líneas de alta y baja tensión, alumbrado público, agua, desagüe, etc.), en coordinación con la Municipalidad Provincial de Huancayo y entidades competentes.

- Realizar acciones de sensibilización en la población de la zona y usuarios de la vía (empresas de transportes, población, etc.) para difundir los trabajos objeto del Convenio, con el fin de mitigar algún problema social que se pudiera presentar durante la ejecución de los trabajos.

CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA

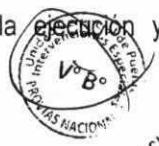
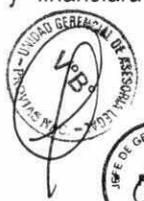
El Convenio entrará en vigencia al día siguiente de su suscripción y será hasta la conclusión de los trabajos de construcción del Puente LA BREÑA, pudiendo ser renovado mediante Adenda suscrita por las partes antes de la culminación de su vigencia.

CLÁUSULA QUINTA.- FINANCIAMIENTO

El financiamiento para la elaboración del Perfil y la elaboración del Estudio Definitivo será asumido por LA REGIÓN.

PROVIAS NACIONAL ejecutará y financiará la ejecución y supervisión de la Obra, sujeto a la Disponibilidad Presupuestal.

Jr. Zorritos N° 1302 – Lima 1
Central Telefónica 315-7800
www.proviasnac.gob.pe





Los coordinadores tendrán las siguientes responsabilidades:

- Supervisar y evaluar periódicamente las actividades programadas en el marco del presente Convenio.
- Establecer reuniones de coordinación para evaluar la ejecución de las actividades programadas en el marco del Convenio.
- Elaborar un Informe de la evaluación efectuada, a fin de dar cuenta a los representantes de ambas Partes.
- Proponer Adendas al Convenio, en lo que resulte necesario.

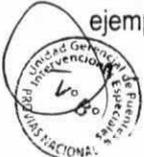
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se obligan a guardar la confidencialidad necesaria acerca de la información y/o documentación que se obtenga y/o se proporcione entre ellas con relación al presente Convenio, tenga o no el rótulo de Confidencialidad, en tanto no colisione con la legislación vigente de la materia.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DISPOSICIÓN FINAL

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente documento y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalada que no media vicio o error que pudiese invalidar el mismo.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes firman en dos (02) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima, a los **02 MAR 2016**



[Signature]

PROVIAS NACIONAL
Mag. Raúl Torres Trujillo
Director Ejecutivo
Provias Nacional

[Signature]
LA REGION JUNIN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 05 ABR 2016

[Signature]
Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL

